



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I01KD

Código de Expediente
081/2019/303

Fecha y Hora
14-03-2019 12:50

Página 1 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B0B3H6D242V2L2E0SJK

NÚM. 3/2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PLENO DEL DÍA A 14 DE MARZO DE 2019

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Nuria Campos Moragón

D^a. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras (se ausenta tras el punto 19)

D^a. Francisca Periche Chinillach

D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D^a. Flor María Villajos Rodríguez.

D^a. Marisa Ferré Cortés

GRUPO COMPROMÍS

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D^a. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

D. Santiago Lucas Lerma

D^a Lorenza Pérez Ruíz

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch

D. Jorge Ochando Cantero.

D. Miguel García Saiz

D^a Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE.

CONCEJALES

D. Juan Enrique Palencia Maroto

D. Beatriz Serrano Nieto

CONCEJALES NO ADSCRITOS.

D^a. M^a Ángeles Salvador López

D. Juan Sánchez Mancebo.

INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 10:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. 1. AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.- 043/2019/16.- APROBACION BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS ESCOLARES DESTINADAS A LA ESCOLARIZACION INFANTIL 1ER Y 2º CICLO CURSO 2019-2020 (Previa ratificación de suinclusión).

ASUNTOS A TRATAR.

1.-1. AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.- 043/2019/16.- APROBACION BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS ESCOLARES DESTINADAS A LA ESCOLARIZACION INFANTIL 1ER Y 2º CICLO CURSO 2019-2020 (Previa ratificación de su inclusión).

En primer lugar se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, al haberse dictaminado con posterioridad a la convocatoria, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que ha sido dictaminada en la Comisión Informativa de Protección y Derechos para la Ciudadanía en el día de hoy.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I01KD

Código de Expediente
081/2019/303

Fecha y Hora
14-03-2019 12:50

Página 3 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B0B3H6D242V2L2E0SJK

1.- La apertura del expediente número 043/2019/161, iniciado para la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos derivados de educación infantil 1er y 2º ciclo, según providencia del Teniente de Alcalde Jose M. Mora Zamora, de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2822 de fecha 31 de agosto de 2018 , CSV: K686Q1X6P0M6X0TSC

2- El informe-memoria CSV: X355X1X6S104F0W14CK suscrito por el Técnico de Educación, D. José Jiménez Martínez, recogiendo, los diferentes aspectos técnicos a incorporar en la Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos derivados de educación infantil 1er y 2º ciclo.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1-El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de las administraciones locales.

2-El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

3- Lo dispuesto en la Base 35ª de Ejecución del Presupuesto Municipal , por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

4-Que en el borrador del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2018-2020, de las diversas áreas del Ayuntamiento, se propone la inclusión de las presentes ayudas.

5- El informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6- De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del TRLHL en cuanto a los gastos de carácter plurianual, los cuales se subordinarán a al

crédito suficiente que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

7-Que la ayuda es compatible con otras que se perciban para el mismo fin siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados y siempre que no se incurra en contradicción con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que ante esta circunstancia que los centros de primer y segundo ciclo deberán expedir la documentación que se solicite por el Ayuntamiento para la comprobación de las ayudas que por estos conceptos u otros similares se perciban por los centros, así como las cuantías correspondientes y beneficiarios

8-la regulación establecida en el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

9- Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales; y que según lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las administraciones públicas implicadas, y, a tal efecto, la citada cobertura se realizará en los mismos términos y condiciones en que se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley."

10-Se da cumplimiento al artículo 13 y 14 de Ley General de Subvenciones, mediante firma declaración responsable recogido en la propia solicitud, y la comprobación que se establece en declaración de no ser deudores con la corporación municipal.

11,- Vista la subsanación del presente informe y propuesta de acuerdo en virtud de observaciones establecidas en Informe de Intervención código CSV6S024C6V343Z1D400KJI

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1- Que de conformidad con El art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local según el cual las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario al tratarse de una ordenanza.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I01KD

Código de Expediente
081/2019/303

Fecha y Hora
14-03-2019 12:50

Página 5 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B0B3H6D242V2L2E0SJK

jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección y Derechos para la Ciudadanía de fecha 14 de marzo, previa subsanación del error detectado en la cláusula 2 que debe decir: "que hayan nacido entre los años 2019 (a fecha tope de entrega de las solicitudes) y el 31 de diciembre de 2013", el Pleno por UNANIMIDAD adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar las siguientes bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para educación infantil de 1er y 2º ciclo para el curso 2019-2020, teniendo en cuenta que la aprobación de las mismas conlleva la adopción de compromiso de gasto de carácter plurianual siendo el gasto previsto para el presente ejercicio 2019 de 1.200.000 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3230-48100 un RC 745 por importe de 754.199 € y RC: 4351 del 2019 por importe de 340.000 € , debiendo como consecuencia comprometerse para el ejercicio 2020 periodo de enero a julio el importe de 707.512,93€ , todo ello sin perjuicio de que los referidos importes puedan ser incrementados como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, según lo establecido en el art. 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACION INFANTIL (1er y 2º ciclo) CURSO 2019/2020

Preámbulo

La Constitución, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de los/las menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la posibiliten y potencien. De entre esos instrumentos tienen una especial relevancia el acceso al servicio complementario de comedor escolar en educación infantil de segundo ciclo, o en general a la escolarización en educación infantil de primer ciclo. Ambos servicios no son gratuitos en nuestro sistema educativo, pero resultan de enorme importancia para la compensación a través de la educación de los diferentes factores que generan desigualdad de origen. Queda constatado de forma generalizada en la comunidad científica los grandes beneficios que resultan de una escolarización temprana y la enorme incidencia como mecanismo de equidad. Sin embargo, en no pocas ocasiones, resulta muy

dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares, asumir el coste que supone la escolarización en primer ciclo de E.I. o el pago de servicios complementarios a la escolaridad. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LO 8/2013, de 9 de diciembre, en su artículo primero, señala como uno de los principios del sistema educativo la equidad, la inclusión y la compensación de desigualdades a través de la educación, y dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: "Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con la personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán recursos económicos y apoyos necesarios para ello". En el artículo 83 hace referencia explícita a las "Bases y Ayudas al estudio". Así mismo, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10), e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11.1).

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la presente ayuda a la escolaridad.

En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socio económico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna.

1 - Objetivo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I01KD

Código de Expediente
081/2019/303

Fecha y Hora
14-03-2019 12:50

Página 7 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B0B3H6D242V2L2E0SJK

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Área de Educación para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 - Destinatarios de las ayudas escolares.

La Ayuda escolar se destinará:

En términos generales, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores entre 0 y 5 años de edad que hayan nacido entre los años 2019 (a fecha tope de entrega de las solicitudes) y el 31 de diciembre de 2013, y estén escolarizados en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil, y reúnan los requisitos y la puntuación suficiente según baremo, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En función del ciclo y tipo de centro al que acuda el menor, se considerarán los siguientes conceptos:

·E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Si se considerará los gastos correspondientes a **comedor**.

·E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: **comedor escolar y material en los casos que se señale**.

3 - Requisitos:

Los beneficiarios de la ayuda escolar deberán reunir los siguientes requisitos, incluyendo lo indicado en el apartado 2:

Tanto el niño/a como en su caso ambos padres, o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de ambos padres en su caso, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

El centro DE PRIMER O SEGUNDO CICLO podrá estar ubicado en el municipio de Paterna o fuera de él.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.

Finalizado el plazo de la convocatoria general, **y siempre que exista disponibilidad presupuestaria**, se podrá conceder ayuda escolar, en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

Previa valoración o informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

a.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.

b.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

c.- Menores incluidos a través de un Proyecto Local de Compensación Educativa, tras valoración de los técnicos del Área.

d.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I01KD

Código de Expediente
081/2019/303

Fecha y Hora
14-03-2019 12:50

Página 9 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B0B3H6D242V2L2E0SJK

e.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso siempre y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos obligatorios para la concesión de la ayuda y el informe correspondiente si es el caso.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- - La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

6-Incompatibilidades

Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados y siempre que no se incurra en contradicción con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

7 - Obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos que reciban al alumnado; obligaciones del solicitante y beneficiario:

7.1 solicitante y beneficiario

- OPresentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- ONotificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario

Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como de las diferentes disposiciones normativas aplicables.

- Los padres y/o madres o tutores con la presentación y firma de la solicitud de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de Paterna, a la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como en el SEPE, así como cuantos otros documentos sea necesario obtener para la tramitación de la ayuda que obren en poder de cualesquiera de las administraciones.

- Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial (durante algunos meses) a la Ayuda Escolar, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.

- Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I01KD

Código de Expediente
081/2019/303

Fecha y Hora
14-03-2019 12:50

Página 11 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B0B3H6D242V2L2E0SJK

subvenciones o ayudas, que financien los gastos de los conceptos cubiertos por la presente ayuda.

- La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar, así como realizar cuantas acciones de control se consideren.

● Comunicar y acreditar cuando el Ayuntamiento de Paterna lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre, así como otras informaciones que se requieran.

● Los padres y/o madres o tutores legales declararán en la solicitud: estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes; no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna según lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.2 las escuelas infantiles y centros educativos

- En los centros de 1er ciclo, expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud cuando así sea necesario o se solicite expresamente.

- En caso de centros homologados, remitir resolución al respecto, así como cualquier modificación de ésta si se produjese.

- Remitir acuerdo de inclusión en el ámbito de los centros del municipio que reciban a menores beneficiarios cuando así se requiera.

- Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Educación lo requiera, las cuotas de enseñanza y otros servicios que se incluyan.
- Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder al pago del mes correspondiente.
- Presentar la relación de beneficiarios, indicando el importe de su concesión, con sello del centro y firma del director/a o titular del centro, así como los datos bancarios necesarios para abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario cuando así se requiera.
- Los centros deberán confirmar y entregar en el Ayuntamiento de Paterna, cuando se requiera, el listado del alumnado beneficiario, indicando el importe de su concesión.
- Informar al Ayuntamiento de Paterna del coste efectivo de servicio de Comedor Escolar
- Los centros de primer y segundo ciclo deberán expedir la documentación que se solicite por el Ayuntamiento para la comprobación de las ayudas que por estos conceptos u otros similares se perciban por los centros, así como las cuantías correspondientes y beneficiarios.
- Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.

8 - Importe de las ayudas.

8.1. Educación Infantil Segundo ciclo.

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad en los términos señalados en el punto 2 y 3 de las presentes bases. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de septiembre de 2019 a junio de 2020, (ambos inclusive por los siguientes conceptos:

COMEDOR:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I01KD

Código de Expediente
081/2019/303

Fecha y Hora
14-03-2019 12:50

Página 13 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B0B3H6D242V2L2E0SJK

E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda, en los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil.

El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 4.10 € menú/día, pudiendo ser revisado al inicio de curso por la Concejalía de Educación si las circunstancias lo aconsejan.

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

El centro estará obligado a descontar del recibo presentado mensualmente aquellos menús que no hayan servido en ese mes.

· **MATERIAL:** Para los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil. Se abonará **de una vez**, por un importe máximo de 50,00 €, al colegio, una vez presente la correspondiente factura de material en el Ayuntamiento.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

8.2. Educación Infantil (1er ciclo).

E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar aplicado en función de la puntuación obtenida según baremo, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Sí se considerarán **comedor y cuotas (se incluye matrícula), dependiendo los**

importes a conceder en cada caso de la puntuación fruto de la baremación:

- **Matrícula:** Este concepto sólo se abonará de una vez, al inicio y por importe único de 75'00 €, para todos los beneficiarios por igual independientemente de sus puntuaciones.
- **Enseñanza:** Se abonará por importe máximo de 80'00 €/mes. En aquellos casos que el menor tenga una discapacidad acreditada el importe será de 95'00 €/mes. Se aplicarán en ambos casos importes diferenciados en función de la puntuación obtenida según baremo. La distribución de los importes se realizará en función de las puntuaciones que se obtenga de entre los alumnos/as becados/as tras estudio de las mismas por los técnicos municipales, orientativamente en tres bloques: el 25% aproximadamente de las puntuaciones altas 80€/mes; el 50% aproximadamente de las puntuaciones medias: 70€/mes; el 25% aproximadamente de las puntuaciones bajas 60€/mes.
- **Comedor:** Se abonará hasta un máximo fijo para todas las puntuaciones de 75'00 €/mensuales.

La ayuda escolar de primer ciclo abarcará el periodo **de septiembre de 2019 a julio de 2020 ambos inclusive**. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a los centros. De esta manera los beneficiarios durante el curso escolar, se beneficiarán del mismo importe el mes de julio para las Escuelas de Verano de los centros de primer ciclo en las que se desarrollen.

En caso de que cualquier importe de cualquier concepto sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento, esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al Departamento de educación por el centro de primer ciclo.

9.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

9.1.- Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I01KD

Código de Expediente
081/2019/303

Fecha y Hora
14-03-2019 12:50

Página 15 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B0B3H6D242V2L2E0SJK

Administraciones Públicas, las solicitudes de ayuda se presentarán, en modelo normalizado, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose los siguientes periodos y en función de la organización que dentro de las fechas se realice por el SIAC (hojas de recepción y horarios).

- Alumnos ya matriculados durante el curso anterior en el centro:
Plazos de presentación, del 20 de marzo al 18 de abril.
- Alumnos no matriculados durante el curso anterior en el centro:
Plazos de presentación del 2 al 17 de mayo.

9.2.- Solicitud y documentación a aportar

9.2.1. Solicitud.

Los solicitantes deberán presentar la instancia específicamente indicada para la ayuda escolar, a la que se podrá acceder y tramitar de forma telemática en www.sede.paterna.es, o descargarla para su posterior presentación presencial en los lugares y fechas que se prevean. De la misma forma podrán acceder a ejemplares en las oficinas dependientes del SIAC.

9.2.1.1. Identificación y firma.

Los solicitantes podrá proceder a la identificación y firma a través de cualesquiera de los sistemas señalados en los artículos 9 y 10 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y mediante ella presentación de DNI, NIE, y en caso de no disponer de los anteriores documentos podrá presentarse el pasaporte.

9.2.2.- Documentación:

Las solicitudes para ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar autorizadas por ambos progenitores en su caso, dentro del ejercicio de la patria potestad, para lo cual firmará la solicitud

únicamente uno de ellos, declarando bajo su responsabilidad que el otro progenitor es conecedor y autoriza la presentación de la solicitud. Únicamente se podrá presentar firma de uno de los padres en los supuestos documentados de viudedad, título de familia monoparental, hijos/as no reconocidos, resolución judicial que impida el ejercicio de la patria potestad o cualquier otro extremo que pueda ser documentable y demostrable.

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y autorizándose en la forma indicada arriba, adjuntándose en ellas la siguiente documentación en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no autorizar los dos padres o uno de ellos al Ayuntamiento de Paterna la obtención de los diferentes documentos solicitados, se deberá indicar expresamente a través del Documento de denegación de autorización que estará disponible tanto en la sede electrónica www.sede.paterna.es, como en el el SIAC. En este caso se deberán presentar la documentación original acreditativa de los datos correspondientes.

El Ayuntamiento de Paterna solicitará los originales correspondientes en el caso de no poder acceder a éstos, o el cotejo de los mismos en los casos señalados en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

9.2.2.a. Documentación obligatoria:

INGRESOS. Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

LIBRO/LIBROS DE FAMILIA de los padres, hijos y fallecimientos. Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante al Ministerio de Justicia. En caso de no disponer de tales documentos se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes. En caso de tener más hijos de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos.

En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los padres del niño/a solicitante:

Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I01KD	Código de Expediente 081/2019/303	Fecha y Hora 14-03-2019 12:50	Página 17 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6B0B3H6D242V2L2E0SJK		

Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se adjuntará certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

9.2.2.b.-Documentación complementaria para valoración:

A. Desempleo (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo):

Los interesados que estén desempleados en el momento de la solicitud de la ayuda: Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) con respecto al cobro o no de prestaciones o subsidio por desempleo, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.

En el caso de que algún padre y/o madre o tutor/tutores legales del menor no quieran autorizar al Ayuntamiento de Paterna para la consulta estos datos tendrá que presentar la documentación acreditativa de los datos correspondientes en papel, así como firmar un documento por el que se deje constancia de la No autorización.

B. Discapacidad

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante al respecto, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la

ayuda.

C. Familia numerosa.

Libro de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.

Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante al respecto, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.

D. Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

E. Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

G. Acreditación de haber solicitado plaza, expedido por el centro educativo en caso de primer ciclo. Copia de la solicitud de admisión en caso de segundo ciclo.

H. Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia monoparental, expedido por la Generalitat Valenciana (Conselleria Bienestar Social). Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Generalitat Valenciana, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.

9.2.2.c. Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

9.3.- Solicitudes de varios hermanos.

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, aunque la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I01KD

Código de Expediente
081/2019/303

Fecha y Hora
14-03-2019 12:50

Página 19 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B0B3H6D242V2L2E0SJK

ellas.

10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en la web municipal, www.paterna.es, así como en las dependencias del Departamento de Educación, Plza. Ingeniero Castells, nro. 1, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Listados provisionales y alegaciones

Se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes con falta de documentación así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán en en la web municipal, www.paterna.es, así como en las dependencias del Departamento de Educación, Plza. Ingeniero Castells, nro. 1. También se podrán exponer en otros centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes o puntos de información municipales.

Una vez expuestos estos listados se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, así como para entregar documentación o subsanar la solicitud.

12. - Listados definitivos

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en en la web municipal, www.paterna.es, el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación sitas en la Plaza Ingeniero Castells, nro. 1.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos menores que hayan obtenido mayor puntuación, y dentro del límite establecido por la cantidad que se consigne.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecidos en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

13.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La Comisión técnica valorará las solicitudes presentadas y elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación de acuerdo con los criterios.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Jefe Area de Promoción Socioeconómica

Técnico de Educación

Técnico de Promoción Socioeconómica, Area de Educación

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

14. Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I01KD

Código de Expediente
081/2019/303

Fecha y Hora
14-03-2019 12:50

Página 21 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B0B3H6D242V2L2E0SJK

agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

15.- Cambio de colegio o guardería.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio distinto de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por las vías establecidas de registro de entrada. Sólo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

a.- Traslado de domicilio.

b.- Cierre del centro educativo.

c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.

- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

16.- Publicación y exposición al público.

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante publicación en el B.O.P y edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

17.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2019-2020 Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

18.- Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será plurianual siendo el gasto previsto para el presente ejercicio 2019 de 1.200.000 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3230-48100 un RC 745 por importe de 754.199 € y RC: 4351 del 2019 por importe de 340.000 € .

Para el ejercicio 2020 periodo de enero a julio el importe de 707.512,93 € sometiéndose a la condición suspensiva de existencia de crédito en este ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de que los referidos importes puedan ser incrementados como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, según lo establecido en el art. 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES. AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2019/2020

A) Valoración de la renta anual.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I01KD	Código de Expediente 081/2019/303	Fecha y Hora 14-03-2019 12:50	Página 23 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6B0B3H6D242V2L2E0SJK		

A.1. CÁLCULO

A efectos de baremación se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta por miembro de la unidad familiar, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

La puntuación máxima a obtener por el criterio renta será de 21 puntos.

Para obtener la puntuación por el criterio de renta se aplicará la fórmula x/y .

El factor x será el el resultado de multiplicar el **Salario Mínimo interprofesional mensual que se establezca para el año 2019 por el coeficiente 21** (puntuación máxima establecida)

El factor y será la **renta anual por miembro de la unidad familiar**. De esta forma se sumarán todas las rentas familiares anuales que se determinen de la consulta de los datos a la Agencia Tributaria y éstas se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar.

Si las rentas anuales familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar resultantes fuesen inferiores al SMI mensual que se establezca para 2019, se computará dicho mínimo como factor $y / (SMI mensual para 2019)$.

Se dividirá X entre Y , siendo que la puntuación resultante por este apartado estará en el rango de puntuación de 0 a 21.

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: se entenderán como miembros de la unidad familiar quienes tengan representación

legal, figuren en el libro de familia y convivan en el mismo domicilio.

A.2 LÍMITES DE RENTA

Podrá participar en la presente convocatoria los alumnos la renta familiar de los cuales durante el año 2018 no supere los importes siguientes:

Composición unidad familiar Renta familiar

Familias hasta tres miembros 40.000,00 €

Familias hasta cuatro miembros 44.500,00 €

Familias hasta cinco miembros 49.000,00 €

Familias hasta seis miembros 53.500,00 €

Familias hasta siete miembros 57.500,00 €

Familias de ocho miembros 61.500,00 €

A partir del noveno miembro se añadirán 4.000 € a la renta de la unidad familiar para cada nuevo miembro computable.

B.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS. Los criterios complementarios se acreditarán mediante los documentos señalados en el punto

9.2. CRITERIOS

CRITERIOS	PUNTOS
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menores en situación de acogimiento	1 punto
2. Situación de acogimiento residencial	2 puntos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I01KD	Código de Expediente 081/2019/303	Fecha y Hora 14-03-2019 12:50	Página 25 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6B0B3H6D242V2L2E0SJK		

3. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación, <u>ninguno de los dos</u> , por este concepto	3 puntos
4. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	2 puntos
5. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , PERCIBIENDO prestación, <u>los dos</u> , por este concepto	1,5 puntos
6. Situación de desempleo de uno de los cónyuges en el momento actual, sin percibir prestación ni subsidio	1 punto
7. Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno	SUPERIOR AL 65%... 2 puntos DE 33 AL 65%... 1,5 puntos
8. Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	0,5 puntos
9. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada	2 puntos
10. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor (en función de valoración técnica)	0,5 puntos
11. Condición de familia numerosa general	2 puntos
12. Condición de familia numerosa especial	2,5 puntos
13. Parto múltiple	0,5 puntos

14. Monoparentalidad	1 punto
15. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente	1,5 puntos

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de las ayudas correspondiente al ejercicio 2019, según especificaciones en Bases adjuntas, destinadas a Educ. Infantil de primer y segundo ciclo.

TERCERO.- Elevar los porcentajes a que se refiere el punto 3 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base en lo establecido al punto 5 del referido artículo.

CUARTO .- La publicación íntegra de las Bases y Anexos en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Complimentar adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTO.- Que se publique íntegramente las Bases y Anexos en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos.

SEPTIMO.- Aprobar el gasto de de 1.200.000 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3230-48100 con RC 745 por importe de 754.199 € y RC: 4351 del 2019 por importe de 340.000 €.

OCTAVO .- Adquirir el compromiso de consignación presupuestaria para el ejercicio 2020 referente a los meses de enero a julio, por importe de 707.512,93€.

NOVENO .- Notificar a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos de lo que como Secretaria doy fe.



SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO
ALCALDE
14/03/2019 13:45